



Bogotá, 16/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500101171



20165500101171

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES MG LTDA
CARRERA 29 No. 18 - 65
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5056** de **02/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 05056 del 02 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTES M.G. LTDA**, identificada con N.I.T. **900032152 - 3**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y Decreto 173 de 2001 .

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 05056 Del 02 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTES M.G. LTDA**, identificada con N.I.T. **900032152 - 3**.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. **338173** de fecha **03 de diciembre de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **SZR015**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTES M.G. LTDA**, identificada con N.I.T. **900032152 - 3**, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No. 05056 Del 02 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTES M.G. LTDA**, identificada con N.I.T. **900032152 - 3**.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. **338173**.
Tiquete de Báscula No. **1927310 EXPEDIDO EN LA ESTACION DE PEAJE MANGUITOS 2**.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa **TRANSPORTES M.G. LTDA** identificada con N.I.T. **900032152 - 3**:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES M.G. LTDA** identificada con N.I.T. **900032152 - 3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SZR015**, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado a la presente investigación.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa **TRANSPORTES M.G. LTDA** con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a.) (...):

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a.) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

b.) (...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESOLUCIÓN No. 05056 Del 02 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTES M.G. LTDA**, identificada con N.I.T. **900032152 - 3**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTES M.G. LTDA**, identificada con N.I.T. **900032152 - 3**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTES M.G. LTDA**, identificada con N.I.T. **900032152 - 3**, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA / SANTANDER**, en la **BUCARAMANGA / SANTANDER**, correo electrónico **transportesmgldacolombia@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Sergio Rojas
Revisó: Coordinador Grupo JUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 338173

1. FECHA Y HORA

MES		AÑO	
3	03	09	12
DIA		HORA	
03	09	10	12



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA CAUCASIM - PLANETA PICA KIL 60 BARRIO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. SERVICIO

PAQUETERIA

6. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUNETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input checked="" type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 15929481

DIRECCION DE INSCRIPCION: 504200010334808

EXPIRE: 13-12-2012

VALIDA: 13-12-2015

NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO ZAVEL GRANO OSEJO

DIRECCION: SANDEA, MEDELLIN. TELEFONO: 3126834735

7. MARCA DEL VEHICULO

LEADING COLFACOLBIANM

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TMG TRANSPORTES REFRIGERADO LTDA NT. 900.032.033

12. LICENCIA DE TRANSITO

100027220947

13. TARJETA DE OPERACION

16

14. TIPO DEL AGENTE

PT SERGIO VERGARA INTENDENTE

15. INMOVILIZACION

PATIOS	OTRO	PARKING
--------	------	---------

16. OBSERVACIONES

9 SOB PEO 16 130 Kilo SEGUN TONER DE BALANZA # 1927310. TRANSPORTIN LECHO DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTO ALIMENTICIO S.A. COLEO CUSILLA # 17. SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

LA FIRMA DEL AGENTE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: SERGIO VERGARA

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No. 15729481

CC No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD
NIT 800215007
ESTACION DE PESAJE MANIZALES

NO. VOUCHER 1932910

FECHA 03-DIC-2013 HORA 02:53 AM PESO TOTAL 53 430 0

PLACA VEHICULO SZR015 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO 3-53 - CATEGORIA 16

ENERGIA TRANS TMG
PROPIETARIO ALIMENTOS

CONTRIBUCIONES:
PESOS BRUTO DEL VEHICULO 53 430 00
PESOS MAXIMO PERMITIDO 52 000 00
TOLEPANCIA RESOLUCION 1 000 00

**VEHICULO MUSTADO SOBREPESO DEL VEHICULO: 130 0
CONDAPENMO

FRANCO JUAN SOBRETO VASQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800215807

ESTACION DE PESAJE MANQUITOS

Nº TIQUETE 1907321

FECHA

03/Julio/2013 03:51 AM

PESO TOTAL
53 240,0

PLACA VEHICULO : CER015 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 3-S3 - CATEGORIA 16

EMERGENCIA TRANS : TMG
FACTIVO : ALIMENTOS

RESERVACIONES: PESADO POR SEGUNDA VEZ

PESOS BRUTOS DEL VEHICULO : 53 240,0 KG

PESOS MAXIMO PERMITIDO : 52 000,0 KG

TOLERANCIA RESOLUCION : 1.200,0 KG

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

ENTRADO POR EDILBERTO VASQUEZ

[Inicio](#) [Acerca de](#) [Estadísticas](#) [Medios](#) [Sucursales Principales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Uso de](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES M.G. LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000123728
Identificación	NIT 900032152 - 3
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20050708
Fecha de Vigencia	20250523
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	570200000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	6,00
Afiliado	No

Actividad Económica

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Dirección de Comercio

Municipio Comercial	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Comercial	CARRERA 29 # 18 - 65
Teléfono Comercial	6992103
Municipio Fiscal	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Fiscal	CARRERA 29 # 18 - 65
Teléfono Fiscal	6992103
Correo Electrónico	transportesmgltdacolombia@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

C.C.	Razón Social	Categoría	Provincia	Identificación
	TRANSPORTES M.G.	BUCARAMANGA	Establecimiento	
	TRANSPORTES M.G. LTDA.	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia	
	TRANSPORTES MG MONTERIA	MONTERIA	Sucursal	
50000125765	TRANSPORTES MG MONTERIA	MONTERIA	Agencia	

Página 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula y Sigla

Información Legal

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



ASOCIACIÓN DE REGISTRADORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES MG LTDA
CARRERA 29 No. 18 - 65
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5056 de 02/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. **28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 4969.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES MG LTDA
CARRERA 29 No. 18 - 65
BUCARAMANGA - SANTANDER

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN525150203CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES MG LTDA

Dirección: CARRERA 29 No. 18 - 65

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680002330

Fecha Pre-Admisión:
 17/02/2016 13:06:03

Min. Insuperante Lic. de carga 0002201 del 20/05/16
 Min. W. Rem. Mensajería y envíos 001051 del 09/09/16

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
Dirección Erada	Cerrado	No Contactado		
No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado		
Fecha:	19 FEB 2016	Fuerza Mayor	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Medina		Nombre del distribuidor:	
CC: 91-275-093			CC:	
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:	
Observaciones:			Observaciones:	